



## Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

**Resolución Núm. 05-2021. Que reestructura la Comisión de Emergencia del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).**

### EL MINISTRO DE RELACIONES EXERIORES:

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) cuenta con una Comisión de Emergencia, responsable de dotar a la institución de las estrategias y la capacidad de logística necesarias para resguardar las vidas de los colaboradores y proteger los bienes de la institución ante cualquier situación de emergencia o desastre natural.

**CONSIDERANDO:** La conveniencia de reestructurar la Comisión de Emergencia, a fin de incluir en la misma a los funcionarios actuales calificados y competentes para realizar las funciones inherentes a la misma.

**VISTA:** La Ley Núm. 630-16, del 28 de julio del 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, y su Reglamento No.142-17.

**VISTA:** La Ley Núm. 147-02, del 22 de septiembre del 2002, sobre Gestión de Riesgos en República Dominicana.

### DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1.-** A partir de la presente fecha, la Comisión de Emergencia del MIREX queda conformada de la siguiente manera:

- a) Embajador Roberto Rubio Cunillera, Viceministro Administrativo y Financiero, Presidente de la Comisión.
- b) Señora Michelle Martí, Directora de Recursos Humanos, Secretaria de la Comisión.
- c) Embajador Miguel Núñez, Director de Gabinete, Miembro.
- d) Embajador José Rafael Espaillat, Rector del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular Dr. Eduardo Latorre (INESDYC), Miembro.
- e) Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Representante del Ministro de Relaciones Exteriores, Miembro.
- f) Señor Orlando Torres, Director de Tecnología de la Información y la Comunicación, Miembro.
- g) Mao Enea Gómez Vásquez, Coronel Piloto, FARD, DEM., Encargado del Departamento de Seguridad, Miembro.





## Ministerio de Relaciones Exteriores

República Dominicana

**PÁRRAFO:** Los miembros titulares podrán hacerse representar por motivos justificados y previa comunicación al Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión será convocada por el Presidente a través de la Correspondiente Secretaría.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión tendrá a su cargo la prevención, gestión y mitigación de los riesgos provocados en la institución por desastres naturales. A tal fin desarrollarán acciones que permitan la preparación para una respuesta oportuna, además de asegurar y rehabilitar los servicios en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión ostentará las funciones representativas y formativas ante el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres y sus diversas instancias de coordinación; establecerá vínculos y trabajará en estrecho contacto con todas las instituciones del Estado relacionadas con la mitigación de desastres y emergencias.

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión tendrá facultad para convocar en caso necesario, a otros funcionarios del MIREX a reuniones concernientes a su misión, así como delegar funciones referentes a las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión elaborará por escrito los procedimientos y estrategias para la prevención, mitigación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres naturales en la institución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintiséis (26) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Roberto Álvarez Gil**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

